



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

INFORME SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE YECLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

M^a Dolores González Soriano, Interventora Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Yecla , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME:

1.- ANALISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (TRLEP), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2011, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC (artículo 19.3): *“Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.”*

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, se obtienen los siguientes datos:

Gastos		AYUNTAMIENTO	OOAA	TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDADO
Cap	Descripción	ORN	ORN		
I	1. Gastos de personal	9.970.494,77 €			9.970.494,77 €
II	2. Gastos en b. corrientes y serv.	11.170.771,31 €			11.170.771,31 €
III	3. Gastos financieros	456.565,08 €			456.565,08 €
IV	4. Transfer. Corrientes	2.136.408,46 €			2.136.408,46 €
VI	6. Inversiones reales	7.358.337,20 €			7.358.337,20 €
VII	7. Transfer. de capital	66.458,00 €			66.458,00 €
Total Gastos (1)		31.159.034,82 €	0,00 €	0,00 €	31.159.034,82 €
Ingresos					
Cap		DRN	DRN		
I	1. Impuestos directos	11.369.554,98 €			11.369.554,98 €
II	2. Impuestos indirectos	116.123,52 €			116.123,52 €
III	3. Tasas otros ingresos	4.284.089,48 €			4.284.089,48 €
IV	4. Transf. corrientes	9.231.182,53 €			9.231.182,53 €
V	5. Ingresos patrimoniales	506.780,44 €			506.780,44 €
VI	6. Enajen.inversiones reales	- €			0,00 €
VII	7. Transf. de capital	1.011.322,67 €			1.011.322,67 €
Total Ingresos (2)		26.519.053,62 €	0,00 €	0,00 €	26.519.053,62 €
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)		-4.639.981,20 €	0,00 €	0,00 €	4.639.981,20 €

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

- 1) Ajuste del Presupuesto de Gastos: en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo”(Cap I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)
 - a. Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional)

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (1)		Ajuste (2)= -(1)
Ayuntamiento	12.888,31 €	-12.888,31 €
Total Ajuste REC		-12.888,31 €

- b. Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio (facturas en los cajones)		Ajuste
Ayuntamiento	181.930,30 €	181.930,30 €
Total Ajuste Cta 413		181.930,30 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- c. Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. En nuestro caso, se han ajustado proporcionalmente los vencimientos que abarcan dos ejercicios (2011 y 2012) imputando la cuantía correspondiente:

Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de prestamos concertados		Ajuste
Ayuntamiento	83.858,84 €	83.858,84 €
Total Ajuste Intereses		83.858,84 €

- d. Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap IV y VII)
- e. Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI , según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se reflejan de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes.

Total ajuste de Gastos AYTO	(REC+ Cta 413+ Intereses+ Otros)	252.900,83 €
Total ajuste de Gastos	(REC+ Cta 413+ Intereses+ Otros)	252.900,83 €

2) Ajustes del Presupuesto de Ingresos:

- a. Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja”(recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y líquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

	Derechos Reconocidos Netos (1)	RECAUDACIÓN			Ajuste (3)=(2)-(1)
		Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	
I	11.369.554,98 €	8.660.054,48 €	1.902.293,30 €	10.562.347,78 €	-807.207,20 €
II	116.123,52 €	115.860,60 €	36.819,90 €	152.680,50 €	36.556,98 €
III	4.284.089,48 €	3.375.982,21 €	371.894,00 €	3.747.876,21 €	-536.213,27 €
Total Ayto	15.769.767,98 €	12.151.897,29 €	2.311.007,20 €	14.462.904,49 €	-1.306.863,49 €
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total OAAA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste Cap I a III	15.769.767,98 €	12.151.897,29 €	2.311.007,20 €	14.462.904,49 €	-1.306.863,49 €

- b. Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza. Se aplican proporcionalmente los intereses abonados en los periodos que abarcan dos ejercicios (2011 y 2012):

Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de excedentes de Tesorería		Ajuste
Ayuntamiento	7.743,66 €	7.743,66 €
Total Ajuste Intereses		7.743,66 €

- c. Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda:

Participación Tributos del Estado	RECAUDACIÓN				Ajuste (3)=(2)-(1)
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Anticipos a cta	Liquidación	Total (2)	
IV	6.051.583,61 €	6.051.583,61 €	0,00 €	6.051.583,61 €	0,00 €
Total Ajuste Entregas a Cuenta PTE	6.051.583,61 €	6.051.583,61 €	0,00 €	6.051.583,61 €	0,00 €

- d. Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos: según la contabilidad nacional eso se considera una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del calculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos.
- e. Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Total ajuste de Ingresos AYTO	(Cap I a III+ Intereses+ Otros)	-1.299.119,83 €
Total ajuste de Ingresos	(Cap I a III+ Intereses+ Otros)	-1.299.119,83 €

- 3) Estabilidad Presupuestaria despues de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado para el Ayuntamiento obteniendose los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		
AYUNTAMIENTO DE YECLA		2.011
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	26.519.053,62 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	31.159.034,82 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-4.639.981,20 €
4.-	Ajustes (SEC 95):	-1.552.020,66 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	-252.900,83 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-1.299.119,83 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-6.192.001,86 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-23,35%

Por tanto, la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Yecla del Ejercicio 2011 incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).

Señala el artículo 22 del TRLEP que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración en el plazo de tres meses siguientes a la aprobación de la liquidación con inestabilidad de un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio a medio plazo (máximo de tres años) para la corrección del desequilibrio, Plan que deberá ser aprobado por el Pleno.

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la LEP, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Además, cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El Consejo de Ministros fija anualmente un porcentaje de déficit público por debajo del cual no es necesario elaborar un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio del art 22 del TRLEP.

2.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2011:

Necesidad de financiación (en términos consolidados) = **-6.192.001,86 € (-23,35%)**

Resultado de la evaluación: **INCUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

Visto que no se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria el Ayuntamiento está obligado a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto (...) en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

En consecuencia esta Intervención está obligada, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, a remitir el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Es todo cuanto hay que informar a los efectos oportunos.

Yecla, a 20 de abril de 2012

LA INTERVENTORA ACCTAL.,

Fdo. M^a Dolores González Soriano



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

DIR. GRAL. DE COORDINACIÓN
FINANCIERA CON LAS CC.AA. Y ENTIDADES
LOCALES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Alberto Bosch, nº 16
28014 – MADRID

En relación con la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2011, y habiendo dado cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de mayo de 2012, adjunto remitimos copia del informe de la Intervención sobre "Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria", de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2. del R.D. 1463/2007.

Reciban un cordial saludo.

Yecla, a 15 de mayo de 2012

EL ALCALDE,

Fdo. Marcos Ortuño Soto